04d2b3ce3747c4296a0acbe299470519
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/04d2b3ce3747c4296a0acbe299470519

Instrucción del Gerente y de la Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente, de 1 de febrero de 2023, relativa a la tramitación y gestión de la participación en docencia de Estudios Propios

Con fecha 10 de enero de 2023 el Consejo de Dirección, reunido en sesión ordinaria, trató una propuesta del vicerrector de Profesorado un asunto relativo a la tramitación y gestión de la participación en docencia de Estudios Propios en la Universidad de Zaragoza. Concretamente, en el acta de la mencionada sesión dice lo siguiente:

> *"El vicerrector de Profesorado incluye este asunto a petición de diversas unidades implicadas en pagos por participación en docencia de Estudios Propios. El Reglamento de formación permanente y las instrucciones complementarias posteriores establecen que en determinadas ocasiones en las que no se vaya a abonar la colaboración al profesorado se solicite informe al vicerrector de Profesorado. Toda la información necesaria se puede visualizar en la ficha de POD en este momento, en la cual consta la información ajustada y correcta y, por ese motivo, el vicerrector solicita que se dicte una instrucción modificando la actualmente en vigor, eximiendo del requerimiento de ese informe. Otra sugerencia que plantea es dictar una instrucción unificada.*
>
> *Se debate sobre el asunto y se concluye que se dictará una nueva instrucción que consensuarán el gerente y la vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente."*

En virtud de lo anterior, y a los efectos de agilizar la gestión del procedimiento de forma puntal, y en tanto de tramita y aprueba una nueva normativa en la materia, se modifica lo acordado por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza el 14 de julio de 2020 en estos términos:

Donde se establece que: *"El citado acuerdo de 3 de marzo de 2020 será de aplicación para los pagos por docencia en actividades de formación permanente a profesores asociados que no hubieran completado su POD en el curso académico inmediatamente anterior por un estrecho margen de diferencia, que no supere el 10% entre el encargo y la disponibilidad. La disponibilidad del profesorado lo es en cómputo anual, por esa razón debe ser adaptada cuando se hayan producido afecciones tales como contratos inferiores al año o situaciones de baja, ampliaciones de la dedicación que no alcancen a todo el curso académico u otras circunstancias que puedan distorsionar la verdadera disponibilidad. Dado que este proceso de cálculo se ha empezado a normalizar desde el curso 2019-2020, cuando el curso de referencia sea uno anterior la unidad competente deberá consultar al interesado si se encuentra en las referidas circunstancias y, de responder afirmativamente, pedir al Vicerrector de esta Universidad con competencias en materia de Profesorado que informe sobre la correcta disponibilidad a considerar."*

Plaza de Paraíso, 4/50005 Zaragoza
Tel. 976761000/Fax 976761009

CSV: 04d2b3ce3747c4296a0acbe299470519	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
ALBERTO GIL COSTA	Gerente de la Universidad de Zaragoza	03/02/2023 11:35:00
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza	03/02/2023 13:06:00

<u>Se sustituye por lo siguiente</u>: *"El citado acuerdo de 3 de marzo de 2020 será de aplicación para los pagos por docencia en actividades de formación permanente a profesores asociados que no hubieran completado su POD en el curso académico inmediatamente anterior por un estrecho margen de diferencia, que no supere el 10% entre el encargo y la disponibilidad. La disponibilidad del profesorado lo es en cómputo anual, por esa razón debe ser adaptada cuando se hayan producido afecciones tales como contratos inferiores al año o situaciones de baja, ampliaciones de la dedicación que no alcancen a todo el curso académico u otras circunstancias que puedan distorsionar la verdadera disponibilidad.*

En virtud de lo anterior, con la actual disponibilidad de información en la aplicación PeopleSoft, corresponderá a la unidad competente en materia de títulos propios comprobar este extremo. Solo en el supuesto de duda razonable o en un procedimiento de subsanación de reparo se solicitará informe al vicerrector con competencias en materia de profesorado."

Alberto Gil Costa Gerente de la Universidad de Zaragoza	Ana Isabel Allueva Pinilla Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 por D. Alberto Gil Costa, Gerente de la Universidad de Zaragoza, y por D.ª Ana Isabel Allueva Pinilla, Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza

04d2b3ce3747c4296a0acbe299470519
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/04d2b3ce3747c4296a0acbe299470519

Plaza de Paraíso, 4/50005 Zaragoza
Tel. 976761000/Fax 976761009

CSV: 04d2b3ce3747c4296a0acbe299470519	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
ALBERTO GIL COSTA	Gerente de la Universidad de Zaragoza	03/02/2023 11:35:00
ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza	03/02/2023 13:06:00

Universidad de Zaragoza
RECTOR
COMUNICACION INTERNA
Número: U02100002i2000012978
Fecha: 2020-07-16 11:14:43

Secretaría General
Universidad Zaragoza

D. JUAN GARCÍA BLASCO, Secretario General de la Universidad de Zaragoza en funciones, según consta en Resolución de 13 de febrero de 2020 del Rector de la Universidad de Zaragoza (B.O.A. núm. 31, de 14 de febrero), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 71 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (modificados por Decretos 27/2011, de 8 de febrero y 84/2016, de 14 de junio),

CERTIFICA

Que el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, reunido en sesión ordinaria el día 14 de julio de 2020, trató, a propuesta del Vicerrector de Profesorado y del Vicerrector de Política Académica, en el punto 2 del orden del día el siguiente asunto*: Criterios interpretativos de la Instrucción complementaria de 27 de marzo de 2019 sobre la aplicación del art. 32.4 de la normativa de formación permanente*

En el acta de la mencionada sesión, en relación con ese punto del orden del día, se dice lo siguiente:

"El vicerrector de Profesorado, de acuerdo con el vicerrector de Política Académica, propone al Consejo de Dirección que se dicten criterios interpretativos adicionales sobre la aplicación del artículo 32.4 de la Normativa de Formación Permanente y sobre este asunto pone de manifiesto lo siguiente:

El acuerdo de 3 de marzo de 2020 de este Consejo de Dirección, acerca de la "Interpretación de la Instrucción complementaria de 27/03/2019 sobre la aplicación del art. 32.4 de la normativa de formación permanente" trató de dar solución a ciertas lagunas que se producían en el momento de abonar la remuneración prevista por los diversos conceptos que entrarían en el ámbito de la formación permanente.

A la vista de las nuevas dudas planteadas por la Unidad de Control Interno, es necesario dictar criterios interpretativos adicionales sobre la cuestión, así como sobre otras que están siendo problemáticas.

Teniendo en cuenta que se han acumulado numerosas instrucciones sobre el mismo asunto, lo cual genera una notable inseguridad en su aplicación, se proponen estos criterios interpretativos con carácter provisional, mientras el Consejo de Dirección estudia y prepara una instrucción unificada.

En consecuencia, habrá de entenderse que:

1) El citado acuerdo de 3 de marzo de 2020 será de aplicación para los pagos por docencia en actividades de formación permanente a profesores asociados que no hubieran completado su POD en el curso académico inmediatamente anterior por un estrecho margen de diferencia, que no supere el 10% entre el encargo y la disponibilidad. La disponibilidad del profesorado lo es en cómputo anual, por esa razón debe ser adaptada cuando se hayan producido afecciones tales como contratos inferiores al año o situaciones de baja, ampliaciones de la dedicación que no alcancen a todo el curso académico u otras circunstancias que puedan distorsionar la verdadera disponibilidad. Dado que este proceso de cálculo se ha empezado a normalizar desde el curso 2019-2020, cuando el curso de referencia sea uno anterior la unidad competente deberá consultar al interesado si se encuentra en las referidas circunstancias y, de responder afirmativamente, pedir al Vicerrector de esta Universidad con competencias en materia de Profesorado que informe sobre la correcta disponibilidad a considerar.

b504a20a4896322e505c8aaf0cb2ef74
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/b504a20a4896322e505c8aaf0cb2ef74

Plaza de Paraíso, 4/50005 Zaragoza
Tel. 976761000/Fax 976761005

unizar.es

Universidad de Zaragoza
RECTOR
COMUNICACION INTERNA
Número: U02100002i2000012978
Fecha: 2020-07-16 11:14:43

2) Respecto de los profesores asociados que no hayan completado su POD en el curso inmediatamente anterior por un margen de diferencia que no supere el 10 %, se procederá de la siguiente manera:

a) Las horas de formación permanente necesarias para completar su disponibilidad en el POD del curso inmediatamente anterior no serán retribuidas.

b) El exceso de horas de docencia impartida en formación permanente, una vez se haya alcanzado el equilibrio en su POD, podrá ser retribuido.

3) No se aplicará restricción alguna a los profesores asociados contratados para finalidades específicas (los que imparten docencia práctica en el centro de trabajo en el que desarrollan su actividad principal, como es el caso, por ejemplo, de los asociados del Hospital General de la Defensa; asociados para impartir actividades de tipo 9 y 10; asociados contratados para el desarrollo de la ECOE), así como profesores asociados de ciencias de la salud.

4) A los profesores asociados que no hubieran estado contratados en el curso académico inmediatamente anterior se les computará la docencia del curso académico vigente aplicándose, con esta particularidad, lo previsto en los incisos anteriores.

Lo que es acordado por el Consejo de Dirección, por asentimiento, señalando igualmente que del presente acuerdo se emitirá certificación por parte del secretario general, para que conste en los servicios y unidades administrativas que tramitan y fiscalizan este tipo de pagos."

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 por Juan García Blasco, Secretario General (en funciones) de la Universidad de Zaragoza.

b504a20a4896322e505c8aaf0cb2ef74
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/b504a20a4896322e505c8aaf0cb2ef74